



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por MILADYS SOFIA ALMANZA JIMENEZ, contra PROVISIÓN LTDA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, marzo 25 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.021-00161-00
DEMANDANTE: MILADYS SOFIA ALMANZA JIMENEZ
DEMANDADO: PROVISIÓN LTDA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se evidencia que este estrado judicial mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, dispuso la notificación a través de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.

Ahora en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se designará un curador ad litem, quien deberá representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se les fijará como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlántico,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-litem al Dr. MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad con C.C. 32636149 y T.P. 57.010 Del C.S. de la J; celular 316 5498693 para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), correspondiente a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158f234093bef35c623dbed5461de7f8f26bafbd0d9d1c83d5e23303d26be1b3**

Documento generado en 29/03/2022 05:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>